



**RESOLUCION NO. 345
30 DE DICIEMBRE DE 2016**

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE MANIZALES, APROBADO POR EL CONCEJO DE MANIZALES PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017.

EL PERSONERO MUNICIPAL DE MANIZALES, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales y en especial las consagradas en los artículos 168 y 181 de la Ley 136 de 1994, artículos 67 y 110 del Decreto 111 de 1996, y demás disposiciones que lo modifiquen, complementen o adicionen, y

CONSIDERANDO:

- Que el Concejo Municipal de Manizales, aprobó el Acuerdo número 0927 de diciembre 15 de 2016, por el cual se establece el Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal de 2017 del Municipio de Manizales.
- Que el Alcalde de Manizales dictó el Decreto 0653 del 27 de diciembre de 2016, por el cual se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Manizales para la vigencia fiscal de 2017.
- Que en el Presupuesto General del Municipio de Manizales, está comprometida la apropiación para gastos de funcionamiento de la Personería Municipal de Manizales, como una sección, en una partida global, la cual se hace necesario desagregar para ser aplicada en la vigencia fiscal de 2017.
- Que los gastos de funcionamiento aprobados por el Concejo de Manizales para la Personería Municipal, de acuerdo a lo establecido por la Ley 617 del 6 de octubre de 2000, que dicta las disposiciones en lo relacionado a la fijación y determinación del Presupuesto de Apropiaciones para las Personerías Municipales a partir de la vigencia fiscal de 2017; asciende a la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 2.457.468.858)
- Que se debe cumplir con las normas vigentes sobre liquidación previa del Presupuesto aprobado por el Alcalde Municipal para la vigencia de 2017.
- Que en merito a lo expuesto la Personera Municipal de Manizales,

RESUELVE

ARTICULO 1º. Fíjese el computo de los ingresos para la Personería de Manizales para el periodo comprendido entre el primero de enero al 31 de diciembre de 2017, en la suma DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 2.457.468.858), según el siguiente detalle:

PARTE PRIMERA

1	PRESUPUESTO DE INGRESOS PERSONERIA	2.457.468.858
1,1	PRESUPUESTO DE INGRESOS APROBADO	2.457.468.858
1,1,1	TRANSFERENCIAS	2.457.468.858
1,1,1,1	DEL NIVEL MUNICIPAL	2.457.468.858

ARTICULO 2º. Apropiase para atender los gastos de funcionamiento de la Personería Municipal de Manizales en la vigencia fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 2.457.468.858), según el siguiente detalle

Ye



PARTE SEGUNDA

PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

PRESUPUESTO PERSONERIA MUNICIPAL 2017	
2	GASTOS
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
2101	GASTOS DE PERSONAL
210101	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA
21010101	Sueldos de Personal de Nomina
21010107	Bonificación Especial por Recreación
21010111	Bonificación por servicios Prestados
21010115	Prima de Antigüedad
21010117	Prima de Navidad
21010119	Prima de Servicios
21010121	Prima de Vacaciones
21010123	Subsidio de Alimentación
21010131	Auxilio de Transporte
21010133	Indemnización de Vacaciones
210102	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS
21010203	Honorarios Profesionales, Prestación de Serv.y Asesorías
21010298	Servicios Personales Indirectos Otros- Mesada Pensional
210103	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA
21010301	AL SECTOR PUBLICO
2101030101	APORTES PREVISION SOCIAL- SECTOR PUBLICO
210103010101	CESANTIAS
21010301010101	Fondos de Cesantías (F.N.A) y Régimen Retroactivo
210103010103	PENSIONES
210103010103103	Instituto de los Seguros Sociales - ISS
2101030103	APORTES PARAFISCALES
210103010301	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
210103010303	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF
210103010305	Escuela Superior de Administración Publica - ESAP
210103010307	Escuelas Industriales e Instituto Técnicos
21010303	AL SECTOR PRIVADO
2101030301	APORTES PREVISION SOCIAL- SECTOR PRIVADO
210103030101	Fondos de Cesantías
210103030103	Fondos de Pensiones
210103030105	Empresas promotoras de Salud
210103030107	Administradora Riegos Profesionales
2101030303	APORTES PARAFISCALES CONFAMILIAR
2102	GASTOS GENERALES
210201	ADQUISICION DE BIENES
21020101	Materiales y Suministros
21020103	Compra propiedad planta y equipo
21020105	Dotación de Personal
21020198	Otras Adquisiciones de Bienes- Prog. Comunid y otros
210202	ADQUISICION DE SERVICIOS
21020201	Capacitación



21020202	Bienestar social
21020203	Viáticos y Gastos de Viaje
21020205	Comunicaciones, Correo y Transporte
21020207	Servicios Públicos
21020209	Seguros
21020213	Impresos y Publicaciones
21020215	Mantenimiento y Reparaciones
21020216	Mantenimiento de software Y HARDWARE
21020221	Arrendamientos y Administración
21020229	Gastos Judiciales
21020230	Fortalecimiento a las organizaciones común-control Soc.
21020231	Fomento y promoción de los derechos humanos
21020232	Programas para la educación de la infancia y la flia
21020298	Otras Adquisiciones de Servicios- Programas Común y otros
210203	IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

PARTE TERCERA

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3º. VIGENCIA FISCAL. La vigencia fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de 2017, después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal, así como los saldos no afectados, caducaran sin excepción.

ARTICULO 4º. DEFINICION DE LOS INGRESOS. Los ingresos son los que recibe la Personería Municipal para su funcionamiento en cumplimiento de su labor misional y se clasifican en:

TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: La base de liquidación de los recursos con destino a los gastos de funcionamiento de la Personería Municipal, está determinada por los aportes o transferencias que le hace el Municipio de Manizales con base en los ingresos corrientes de libre destinación para la vigencia fiscal respectiva. En ningún caso podrá la Administración Municipal contracreditar o reducir los aportes que el Concejo Municipal de Manizales ha autorizado a la Personería Municipal para su funcionamiento.

ARTICULO 5º. DE LOS GASTOS O APROPIACIONES. Todo acto administrativo que afecte las apropiaciones presupuestales de la Personería Municipal deberá tener previo el certificado de disponibilidad presupuestal, en el que se indique el valor complementado con el registro presupuestal; en consecuencia no se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible.

CLASIFICACION DE LOS GASTOS

GASTOS DE PERSONAL: Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de la Personería Municipal de Manizales para el cabal cumplimiento de sus funciones asignadas por la Constitución, la Ley y los Acuerdos.

Los Gastos Personales se definen así:

SUELDO PERSONAL DE NOMINA: Es la remuneración a los empleados de la Personería Municipal, correspondiente a las asignaciones civiles aprobadas por el Concejo Municipal para la vigencia fiscal de 2017; incluye las vacaciones (y los factores salariales para su liquidación) a que tienen derecho los empleados por cada año de servicio, las cuales se liquidaran con el salario que el funcionario este devengando en el momento del disfrute.

BONIFICACION ESPECIAL POR RECREACION: Es el gasto que se reconoce a los empleados por cada periodo de vacaciones, en la cuantía equivalente a dos (2) días de asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute de su respectivo periodo vacacional. Así mismo se reconocen cuando se compensen las vacaciones en dinero. Decreto 451 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS: Es el pago por cada año continuo de servicios a que tienen derecho los empleados públicos, equivalente a los porcentajes señalados por las normas legales vigentes sobre la materia, correspondiente a la asignación básica, incrementos por antigüedad y gastos de representación.

PRIMA DE ANTIGÜEDAD: Valor que reciben los empleados al servicio de la Personería Municipal, una vez hayan cumplido cinco (5) años al servicio de la entidad, la cual está tasada en Mil Quinientos Pesos moneda corriente (\$ 1.500.00), es cancelada en junio o diciembre de cada anualidad. Cumplidos veinte (20) años al servicio de la Institución recibirá quince mil pesos moneda corriente (\$ 15.000), por una sola vez.

PRIMA DE NAVIDAD: Pago al que tienen derecho los empleados al servicio de la Personería Municipal de acuerdo con las normas que regulan el régimen prestaciones de la Administración Pública del Municipio de Manizales; equivalente a un mes de salario y (los factores salariales para su liquidación) que corresponda al cargo desempeñado a treinta (30) de noviembre de cada año.

PRIMA DE SERVICIOS: Es la prestación a que tienen derecho los empleados al servicio de la Personería Municipal de acuerdo a las normas que regulan el régimen Prestaciones de la Administración Pública del Municipio de Manizales, el Decreto 1919 del 27 de agosto de 2002 y los Acuerdos Municipales.

PRIMA DE VACACIONES: Corresponde al pago de quince (15) días de salario (y los factores salariales para su liquidación) a cada uno de los empleados que salgan a disfrutar de sus respectivas vacaciones, determinada por norma legal y mediante acto administrativo.

SUBSIDIO DE ALIMENTACION: Subsidio a que tienen derecho todos los empleados de la Personería, siempre y cuando su asignación mensual no sea superior a lo decretado por el Gobierno Nacional en cada anualidad.

AUXILIO DE TRANSPORTE: Auxilio a que tienen derecho los empleados de la Personería Municipal en la cuantía y condiciones establecidas por el Gobierno Nacional.

INDEMNIZACION POR VACACIONES: Es el gasto que se causa al retiro definitivo del Servidor público cuando no haya disfrutado las vacaciones o el tiempo de descanso por Periodos completos. Como caso excepcional, ya que de conformidad con el Acuerdo Municipal 0648 del 12 de diciembre de 2006, Artículo 3º. Disposiciones Generales: No se podrán compensar en dinero a ningún funcionario de la Administración Central y demás entidades Municipales...; para efecto de su reconocimiento se aplicará lo establecido por la Ley y los Acuerdos Municipales al momento de su causación.

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

HONORARIOS PROFESIONALES, PRESTACION DE SERVICIOS Y ASESORIAS: Gastos correspondientes a los servicios de apoyo a la gestión, técnico, profesional, especializado de asesorías, consultorías y otros servicios de apoyo prestados por personas naturales o jurídicas a la entidad para mejorar u optimizar su funcionamiento.

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS OTROS- MESADA PENSIONAL: Erogaciones que con fundamento legal involucra las apropiaciones destinadas al pago directo de los pensionados y cuotas partes que le correspondan a la Personería Municipal.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LAS NOMINA

AL SECTOR PÚBLICO

FONDO DE CESANTIAS: Es una prestación consistente en un auxilio monetario equivalente a un (1) mes de sueldo por cada año de Servicios continuos o discontinuos y proporcionalmente por fracción de año; incluye los factores salariales de Ley. Se aplica a los funcionarios que estén afiliados al Fondo Nacional del Ahorro (FNA). De régimen nuevo y retroactivo. Además los funcionarios retroactivos que no se encuentran afiliados a ningún fondo.



FONDO DE PENSIONES: El equivalente al 12% del valor de la nomina mensual y se aplica a los funcionarios que se encuentren afiliados o se afilien a fondos de pensiones públicos.

APORTES PARAFISCALES

APORTES SENA: Aporte del 0.5% sobre la nomina mensual, establecido por la Ley 58 de 1963 y 21 de 1982 con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta entidad.

APORTES I.C.B.F: Aportes del 3% sobre la nomina mensual, establecido por la ley 27 de 1974 y 89 de 1998 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta institución.

APORTES ESAP: Aporte establecido por la Ley 21 de 1982, correspondiente al pago del 0.5% del valor de la nomina mensual.

ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTO TECNICOS: Aporte establecido por la Ley 21 de 1982, correspondiente al pago del 1% del valor de la nomina mensual.

AL SECTOR PRIVADO

APORTES PREVISION SOCIAL

FONDOS DE CESANTIAS: Es una prestación consistente en un auxilio monetario equivalente a un mes de sueldo por cada de servicios continuos o discontinuos y proporcionalmente por fracción de año; incluye los factores salariales de Ley. Se aplica para el régimen de liquidación anual; más el 12 % de intereses a las cesantías.

FONDOS DE PENSIONES: El equivalente al 12% del valor de la nomina mensual y se aplica a los funcionarios que se encuentren afiliados o se afilien a fondos privados de pensiones.

EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD: El equivalente al 8.5% del valor de la nomina mensual y se aplica a los funcionarios que se encuentren afiliados o se afilien a EPS privadas.

ADMINISTRADORAS DE RIEGOS PROFESIONALES: Destinación establecida por la Ley 100 de 1993, para cubrir los riesgos profesionales de los empleados en cumplimiento de sus funciones.

APORTES PARAFISCALES CONFAMILIAR: Aporte del 4% sobre la nomina mensual, establecido por la Ley 21 de 1982, correspondiente al pago del subsidio familiar y de la compensación de los servicios integrales del grupo familiar del afiliado-.

GASTOS GENERALES

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la Personería cumpla con las funciones asignadas por la Constitución, la Ley y los Acuerdos.

El proceso de programación y ejecución presupuestal, debe adelantarse bajo estrictos criterios de austeridad y racionalidad del gasto publico.

Los gastos generales se definen así:

ADQUISICION DE BIENES

MATERIALES Y SUMINISTROS: Son los gastos que se hacen para la adquisición de

Agrupar las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios. Bienes de consumo final que no son objeto de devolución e indispensables para el correcto funcionamiento de la Personería Municipal, tales como: Papelería en general, tintas, tóneres, cintas para impresoras y demás útiles de oficina, elementos de aseo y cafetería. En este rubro se incluirán también combustible, lubricantes y llantas indispensables para el buen funcionamiento de los vehículos propiedad de la entidad o dados en comodato a la Personería Municipal.

COMPRA PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPOS: Pagos que se hacen para la adquisición de bienes de uso duradero y que por su naturaleza se deben inventariar, tales como inmuebles, muebles, equipos de



oficina, equipos de computo y las respectivas licencias, software, vehiculos, equipo mecánico y demás que cumplan con las características de esta definición.

El Plan de de adquisiciones presenta la relación de bienes muebles que requiera la entidad para su normal funcionamiento y organización; se deberá presentar desagregados por elementos.

El Plan de adquisiciones se entenderá aprobado al momento de incluir las apropiaciones requeridas en la liquidación del Presupuesto para la vigencia y se entenderá modificado cuando las apropiaciones que lo respaldan sean modificadas.

DOTACION DE PERSONAL: Prestación a que tienen derecho todos los empleados de la Personería, siempre y cuando su asignación mensual no sea superior a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

OTRAS ADQUISICIONES DE BIENES- PROGRAMAS COMUNIDAD Y OTROS: Corresponden a otros gastos generales que no pueden ser clasificado dentro de las anteriores definiciones; además de gastos de actividades de sensibilización, información, capacitación o culturales que realice la Personería Municipal con participación de la Comunidad en general; entre otras como: Realización de campañas de difusión de los Derechos Humanos, Derecho de Petición, Protección del Medio ambiente, tutelas, participación ciudadana, Personeros Estudiantiles, Día de las Merced y demás intereses colectivos; incluyendo la dotación, elementos y demás instrumentos necesarios para el desarrollo de dichas actividades en cumplimiento de las funciones que la Constitución, la Ley y los Acuerdos, le ha otorgado a las Personerías.

ADQUISICION DE SERVICIOS.

CAPACITACION: Corresponde a los gastos directamente relacionados con la capacitación de los funcionarios de la Personería Municipal, relativos a. 1) Eventos de Capacitación relacionados con las funciones que se desempeñan para mejorarlas, que estén orientados al mejoramiento de las competencias de los servidores públicos y en la prestación del servicio; 2) Educación secundaria, tecnología o profesional y de especialización de los servidores públicos de la entidad.

En los programas de capacitación, si los hubiere, de que tratan los artículos 7,8 y 9 del Decreto 752 de 1984, se podrán incluir los elementos indispensables para llevar a cabo todas las actividades necesarias con excepción de bebidas alcohólicas; además de la logística y refrigerios para estos eventos.

BIENESTAR SOCIAL Y ESTIMULOS: Son los gastos presupuestados para promocionar las actividades de todos los funcionarios de la Personería, tendientes a mejorar el bienestar social y optimizar el recurso humano de la Personería Municipal.

VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: Es el reconocimiento que se hace a los empleados de nomina al servicio de la Personería Municipal, por concepto de alojamiento, alimentación y transporte (incluye gastos de viaje como gasolina, peajes y otros cuando se desplacen en carros de la entidad), cuando previo acto administrativo que ordene la comisión, tenga que desplazarse a diferentes lugares de su sede habitual de trabajo. Incluye tiquetes aéreos y terrestres. La Personería Municipal, deberá expedir en cada anualidad el acto administrativo mediante el cual se reglamenta la escala para el pago de viáticos.

COMUNICACIONES, CORREO Y TRANSPORTE: Corresponde a los gastos de mensajería, correo y otras formas de comunicación como: alquiler de líneas, embalaje, acarreo de elementos y traslados. Incluye además el transporte colectivo en la Municipalidad de los funcionarios de la Personería Municipal.

SERVICIOS PUBLICOS: Erogaciones por concepto de Servicio telefónico fijo, telefonía celular, internet, agua, luz y demás servicios públicos domiciliarios cualquiera sea el año de su causación. Estos incluyen su instalación y traslado. Se prohíbe el uso con fines personales de llamadas telefónicas de larga distancia, en caso necesario y previa autorización, el funcionario deberá reembolsar el costo.

SEGUROS: Corresponde al valor previsto en los contratos de seguros o pólizas para amparar los riesgos que puedan recaer sobre los bienes como: inmuebles, muebles, equipo de oficina computadores, equipos móviles, maquinaria, vehiculos y la propiedad planta y equipo de la Personería Municipal. Incluye además las pólizas a empleados de manejo y ordenador del gasto conforme a las disposiciones legales vigentes; así como el seguro de vida del personero Municipal.

IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES: Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, audiovisuales, periódicos,